

Corporación Novavisión, S. de R. L. de C.V.
Av. Insurgentes sur 694, piso 6,
Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México,
RFC: CNO9608301T7
Registro PROFECO 428-2025 de fecha 2 de diciembre de 2025.



Folio: _____
Contrato No. _____
No. Cuenta: _____
Fecha de Solicitud: _____

1. DATOS DEL CONSUMIDOR

A. PATERNO: _____
A. MATERNO: _____
NOMBRE(S): _____
RFC: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

2. DOMICILIO DE INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS

CALLE: _____
ENTRE CALLES: _____
NÚMERO EXTERIOR: _____ NÚMERO INTERIOR: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
CIUDAD: ESTADO: _____ TELÉFONO: _____

3. PAQUETE(S)

Selecciona el paquete y/o servicios a contratar

☐ PRODUCTO A.
Descripción. Plazo de contratación _____. Total a pagar \$ _____ al mes

☐ PRODUCTO B.
Descripción. Plazo de contratación _____. Total a pagar \$ _____ al mes

☐ PRODUCTO C.
Descripción. Plazo de contratación _____. Total a pagar \$ _____ al mes

☐ PRODUCTO D.
Descripción. Plazo de contratación _____. Total a pagar \$ _____ al mes

Otros: _____

PRODUCTO	PRECIO
Producto 1	\$
Producto 2	\$
Producto 3	\$
Producto 4	\$
Producto 5	\$
Producto 6	\$
Producto 7	\$
Producto 8	\$
Producto 9	\$
Producto 10	\$

Total a pagar en efectivo: \$ _____

4. EQUIPO(S).**EQUIPO INSTALADO (comodato y/o Arrendamiento)**

Favor de especificar marca, tipo, modelo, no. de serie y modalidad, en su caso, el costo del equipo

EQUIPO(S) RETIRADO(S)

Favor de especificar marca, tipo, modelo y no. de serie

CONDICIONES GENERALES**• A la firma del presente contrato, acepto que:**

- Se me haga llegar mi factura mensual vía correo electrónico y adicionalmente el estado de cuenta en la pantalla del televisor, la cual podrá ser consultada a través de los medios digitales que se pongan a mi disposición
- El clausulado del presente contrato sea enviado al correo electrónico que se encuentra señalado en el presente Contrato
- Declaro que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios me fue explicada y una copia enviada a mi correo electrónico
- Puedo consultar el contrato de suscripción vigente, así como la Carta de Derechos Mínimos de Los Usuarios en la página www.sky.com.mx
- Autorizo a "EL PROVEEDOR" para que mis datos sean tratados en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad, mismo que he leído y que puedo consultarlo en la página www.sky.com.mx
- Adicionalmente, autorizo a "EL PROVEEDOR" a incluirme en campañas promocionales, publicitarias o de prospección comercial
- El paquete contratado que se estipula en el presente contrato únicamente puede ser instalado en domicilios particulares para uso residencial y sólo se pueden instalar un máximo de equipos por cuenta, según las políticas comerciales de "EL PROVEEDOR".
- Por disfrutar del uso y goce temporal del (los) Equipo(s), me obligo y acepto pagar el monto correspondiente por concepto de renta de equipo (por cada equipo) únicamente cuando disfrute del servicio de televisión restringida por satélite.
- Para activar la señal del Plan o Paquete, deberé realizar el pago correspondiente al paquete contratado y, en su caso, llamar a los números telefónicos que se ponen a su disposición.
- A mi elección, podré realizar recargas por periodos, ya sean de 14 días o 30 días, de acuerdo a las políticas comerciales vigentes, las cuales se activarán automáticamente y empezará a correr el periodo para disfrutar el servicio una vez procesado el pago.
- La vigencia del presente contrato será indefinida para las partes.
- El suscriptor deberá realizar doce (12) recargas, las cuales podrán ser consecutivas o no consecutivas.
- En caso de que contrate dos Equipos antes de que cubra las doce (12) recargas, y posteriormente decida cancelar uno de ellos, deberé entregar los equipos en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o en su caso, pagar los gastos administrativos originados por la recuperación del Equipo cancelado.
- Si dentro de las primeras 6 (seis) recargas del servicio, a mi elección, realizo un cambio de paquete de programación hacia alguno superior, me obligo a pagar la diferencia entre los precios de suscripción del paquete originalmente contratado, al nuevo paquete que solicite me sea activado. El monto a pagar se hará de mi conocimiento al momento de mi solicitud. Si solicito un cambio de paquete hacia alguno superior, deberé adherirme a todas y cada una de las tarifas vigentes que apliquen a cada plan, las tarifas vigentes podrán ser consultadas en o en www.sky.com.mx. Todos los servicios de reparación de instalación tienen un costo adicional, los precios vigentes de esos servicios estarán publicados en las páginas de internet: o en www.sky.com.mx
- Podré consultar los centros de pago (bancos y establecimientos) en la página web: en www.sky.com.mx, en la App de "EL PROVEEDOR" o llamando al teléfono: 55 4040 6200

La instalación del equipo (s) proveído por "EL PROVEEDOR" conforme al presente contrato, se sujeta a las siguientes términos y condiciones:

SI ☐ NO ☐SI ☐ NO ☐SI ☐ NO ☐SI ☐ NO ☐SI ☐ NO ☐SI ☐ NO ☐

CONTRATO DE ADHESIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATÉLITE EN MODALIDAD PREPAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y POR OTRA PARTE “EL SUSCRITOR”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE

DECLARACIONES

I.- Declara “EL PROVEEDOR”:

- a) Su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 53,393 de fecha 30 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público titular de la notaría número 45 de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal), el primer testimonio quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el día 7 de octubre de 2000, en el folio mercantil 212858.
- b) El Registro Federal de Contribuyentes de **EL PROVEEDOR** es CNO960830177.
- c) Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional el ubicado Insurgentes Sur 694 piso 6, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL SUSCRITOR”

- a) Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en el presente contrato.
- b) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en el presente contrato.
- d) Que la instalación y prestación del servicio será en el domicilio señalado en el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a EL SUSCRITOR el servicio de televisión restringida vía satélite con el fin de que el suscriptor, reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de programación que elija contrate y pague señalado en el presente contrato.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de recargas, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del esquema prepago

El servicio será prestado conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por las Autoridades Competentes o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros y al pago de la tarifa aprobada y registrada ante las Autoridades Competentes. “EL PROVEEDOR” será el único responsable frente a “EL SUSCRITOR” por la prestación del servicio de televisión restringida y de los bienes o servicios adicionales al servicio originalmente contratado.

“EL PROVEEDOR” debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRITORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que “EL PROVEEDOR” ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, “EL SUSCRITOR” puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

Por ninguna circunstancia “EL SUSCRITOR” podrá utilizar el servicio en lugares o plazas públicas, del cual obtenga un lucro directo o indirecto del servicio. “EL SUSCRITOR” declara, reconoce y entiende los tipos, delitos y sanciones penales señaladas en el Código Penal Federal, en materia de derechos de autor, y descriptamiento de señales satelitales en que puede incurrir en caso de que haga uso ilícito del servicio contratado.

SEGUNDA. DEFINICIONES.- Para efectos del presente contrato, todos los términos y/o conceptos aquí señalados, podrán ser consultados en <https://sky.com.mx/terminos>

TERCERA. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.- “EL PROVEEDOR”, está obligado a poner a disposición y a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por servicio vigentes aprobadas e inscritas ante las Autoridades Competentes las cuales pueden ser consultadas en su página web.

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado “EL PROVEEDOR” estarán en todo momento a disposición y a la vista del público en general en la página de internet www.sky.com.mx y/o llamando a Servicio a Clientes.

Recargas. En la modalidad de PREPAGO “EL SUSCRITOR” disfrutará del Servicio mediante el pago, previo a su uso a través de recargas. “EL SUSCRITOR” manifiesta su voluntad de aceptar los términos y condiciones del plan u oferta comercial elegida por “EL SUSCRITOR” mediante el pago.

1.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y RECARGAS EN EL ESQUEMA DE PREPAGO

a) Para poder utilizar el servicio se requiere la instalación del Equipo por parte de “EL PROVEEDOR” en el domicilio de “EL SUSCRITOR” para que se pueda activar el servicio.

b) El Servicio en el esquema de prepago, se activará automáticamente una vez instalados los componentes y equipos necesarios para la prestación del servicio y una vez que “EL SUSCRITOR” haya realizado el pago de la tarifa correspondiente.

Todas las recargas que “EL SUSCRITOR” realice posteriores a la aceptación del presente contrato, se regirán conforme a los términos y condiciones generales de este contrato. “EL PROVEEDOR” podrá ofrecer planes o paquetes cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante las Autoridades Competentes.

“EL PROVEEDOR” se obliga a informar a “EL SUSCRITOR” a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, de manera gratuita, cada vez que realice una recarga para disfrutar el servicio, la siguiente información:

- a) La confirmación del monto de recarga realizada;
- b) La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la recarga realizada;
- c) Con el pago de la recarga realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial elegida por “EL SUSCRITOR”;
- d) Vigencia de la recarga;
- e) Liga de Internet en donde “EL SUSCRITOR” pueda consultar la información completa de la oferta comercial adquirida.

2.- MEDIOS DE RECARGA DEL SERVICIO

“EL SUSCRITOR” podrá realizar recargas en los lugares autorizados por “EL PROVEEDOR”, mismos que pueden ser consultados en la página de internet: www.sky.com.mx

CUARTA. EQUIPO.- Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del servicio por “EL PROVEEDOR” en el domicilio de “EL SUSCRITOR” son exclusiva propiedad de Novabox, S. de R.L. de C.V., mismos que son otorgados en arrendamiento [Receptor(es) y/o Decodificador(es) Digital(es) de Señales Satelitales, tarjeta(s) inteligente(s)] y/o en comodato [antena receptora, amplificador de bajo ruido (LNB), Control Remoto y/o Pairing Bridge (Conector)], según lo señalado en el presente contrato, por lo tanto, el uso y goce temporal de los mismos se le autoriza a “EL SUSCRITOR” a la firma del presente contrato y éste último se compromete a cubrir el pago del Cargo por Arrendamiento, a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), solamente durante el tiempo que disfrute el servicio.

En caso de falla “EL SUSCRITOR” contactará al proveedor al teléfono 55 4040 6200.

1. VISITAS AL “SUSCRITOR”. “EL SUSCRITOR” acepta que “EL PROVEEDOR”, a través de personal autorizado, realice en el domicilio de “EL SUSCRITOR” previo aviso, visitas de verificación, inspección y mantenimiento respecto del Equipo, indicando un rango de tiempo conforme al marco legal aplicable, para lo cual, deberá de autorizar al personal técnico autorizado de “EL PROVEEDOR” el acceso al inmueble y al equipo, el personal de “EL PROVEEDOR” deberá mostrar su identificación y la Orden de Visita al momento de llevar a cabo la visita

2. “EL SUSCRITOR” deberá cubrir el costo de las reparaciones o reemplazo del Equipo, cuando le sea imputable a él la descompostura, mal uso, o fallas o negligencia, o robo, ocasionado por un tercero que tuvo acceso al Equipo. En caso de que el Equipo sufra cualquier daño y/o desperfecto, siempre y cuando no sea imputable a EL SUSCRITOR y no haya sido manipulado por personal ajeno al autorizado, y se encuentre dentro de garantía, “EL PROVEEDOR” suspenderá el cobro del servicio contratado por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho Equipo.

3. “EL SUSCRITOR” se obliga a: no vender el Equipo, ni cambiar de domicilio la instalación original, no permitir que un tercero no autorizado por “EL PROVEEDOR” haga uso del Equipo, No ceder el uso o goce del Equipo sin el consentimiento de “EL PROVEEDOR” y utilizar el Equipo únicamente en la forma autorizada por “EL PROVEEDOR”.

Por lo tanto, está prohibido por parte de “EL SUSCRITOR”: el editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el

(los) paquete(s) de programación a que tenga acceso **"EL SUScriptor"** o usarlo de manera comercial; adicionalmente está impedido para:

- I.- Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;
- II.- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;
- III.- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el paquete contratado;
- IV.- A llevar a cabo la exhibición pública o comercialización de una o varias señales, eventos programáticos y/o deportivos y/o programas televisivos que contenga el paquete de programación contratado;
- V.- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin que exista consentimiento expreso y por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"**;
- VI.- Utilizar el Equipo en forma comercial, o sacar el Equipo de territorio nacional para ser utilizado para recibir programación o señales ilegales no autorizadas.

El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir **"EL SUScriptor"** o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo instalado en el domicilio de **"EL SUScriptor"** y que realice actos en contravención con cualquiera de las disposiciones ahí contempladas y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en los incisos anteriores.

De igual forma **"EL SUScriptor"** declara conocer de las sanciones previstas por violaciones o infracciones a la Ley Federal del Derecho de Autor y a otras leyes aplicables, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la celebración total o parcial de uno o varios de los supuestos anteriormente mencionados, lo que facultará a **"EL PROVEEDOR"** a ejercitar las acciones legales que considere conducentes, así como para rescindir el presente Contrato de forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

4. **"EL SUScriptor"** deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; **"EL SUScriptor"** reconoce que **"EL PROVEEDOR"** no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos que esté utilizando el **"EL SUScriptor"** por variaciones de voltaje o descargas eléctricas.

5. En el caso de que el Equipo sea robado u objeto de siniestro, **"EL SUScriptor"** deberá dar aviso inmediato vía telefónica a Servicios a Clientes, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al mismo para ratificarlo por escrito, presentando el acta de denuncia ante la autoridad competente y demás documentos correspondientes, para que la reposición sea sin costo alguno para **"EL SUScriptor"**.

6. En caso de que **"EL SUScriptor"** no presente la denuncia a que se refiere el numeral anterior, éste se obliga a restituir al **"EL PROVEEDOR"** el monto del Equipo, y deberá de cubrir la cantidad establecido en el numeral 2 de la presente cláusula.

7. En caso de terminación del Contrato por cualquier causa, **"EL SUScriptor"** deberá devolver el Equipo a **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, en el domicilio del proveedor o a la(s) persona(s) que **"EL PROVEEDOR"** designe. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice la recuperación del equipo otorgado en Arrendamiento, **"EL SUScriptor"** se obliga a pagar los gastos administrativos y de cobranza por la recuperación que realice **"EL PROVEEDOR"**. **"EL SUScriptor"** no debe retener bajo ningún concepto el Equipo propiedad de **"EL PROVEEDOR"**. Si **"EL SUScriptor"** no devuelve el Equipo se convierte en depositario a título gratuito del Equipo obligándose en tal caso a guardar y conservar el Equipo y será responsable por el menoscabo, daño o perjuicio que el Equipo sufra por la negligencia, malicia, dolo o mala fe y en su caso **"EL SUScriptor"** se hará acreedor a la responsabilidad y las sanciones legales, civiles y penales que resulten aplicables.

En caso de que **"EL SUScriptor"** no devuelva el Equipo a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** o a quien esta designe, el costo de cada equipo de acuerdo con las tarifas registradas. En ningún caso, **"EL SUScriptor"** podrá retener la Tarjeta Inteligente. Cualquier recuperación de Equipo será por cuenta y costo **"EL SUScriptor"**.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, **"EL SUScriptor"** se obliga a devolver o entregar los Equipos a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En caso de la devolución de los Equipos, se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de **"EL SUScriptor"** y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato es indefinida para ambas partes.

Por lo anterior, **"EL SUScriptor"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin penalidad alguna, en todos los casos, deberá de cubrir las obligaciones y adeudos frente a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL SUScriptor" podrá cancelar el servicio mediante aviso en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"** y/o vía correo electrónico y/o vía telefónica llamando a Servicios a Clientes. **"EL SUScriptor"** a la celebración del presente contrato se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el equivalente al cargo por Servicio y/o al Cargo por Arrendamiento que hayan quedado pendientes de ser cubiertas, hasta la fecha en que se solicitó la cancelación.

SEXTA. DEL PAGO.- El presente contrato se regirá bajo el esquema de prepago mediante recargas. La fecha de pago debe ser la misma fecha de inicio de la prestación del servicio.

"EL SUScriptor" deberá pagar la tarifa correspondiente al servicio descrito en el presente contrato, por cada uno de los paquetes contratados (la "Contraprestación"). Dicha Contraprestación se encuentra señalada en el presente documento.

"EL SUScriptor" podrá llevar a cabo el pago de la Contraprestación, así como de los Servicios Adicionales en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales y/o establecimientos autorizados por **"EL PROVEEDOR"**, utilizando el número de cuenta que se indica en el presente contrato y estado de cuenta, o a través de cualquier otra forma que **"EL PROVEEDOR"** considere pertinente y habilite en beneficio de **"EL SUScriptor"** las cuales puedes ser consultadas en la página www.sky.com.mx.

"EL SUScriptor" podrá realizar su pago en efectivo, o mediante cheque nominativo a favor de **"EL PROVEEDOR"**; en caso de que el cheque no sea pagadero a la vista, **"EL SUScriptor"** indemnizará a **"EL PROVEEDOR"** con la cantidad establecida en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como con cualquier cargo derivado de la devolución de tales cheques.

"EL SUScriptor" también podrá efectuar el pago de las cantidades a su cargo a través de tarjeta de crédito, o con cargo a través de su cuenta bancaria. En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, **"EL SUScriptor"** deberá dar aviso inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a los números telefónicos de Servicio a Clientes, confirmando por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, **"EL SUScriptor"** deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes. Si **"EL SUScriptor"** no proporciona un nuevo número de tarjeta, deberá efectuar los pagos de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" podrá actualizar el monto de las Contraprestaciones establecidas en este Contrato, previa notificación y aprobación de las Autoridades Competentes, así como podrá eliminar, aumentar o sustituir cualquiera de las señales que se incluyan en su paquete de programación lo cual será notificado a **"EL SUScriptor"** con una anticipación de 30 días naturales, ya sea por escrito, o vía correo electrónico, o de forma electrónica a través de la pantalla de su televisor **"EL SUScriptor"** podrá solicitar el cumplimiento forzoso y en caso de que no lo cumpla rescindir el mismo, dando por terminado el contrato sin penalidad alguna dentro de los 15 días naturales siguientes a que entren en vigor dichas modificaciones.

El **PROVEEDOR** deberá obtener el consentimiento de EL CONSUMIDOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, o bien, ya sea para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor de EL CONSUMIDOR.

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA.- **"EL PROVEEDOR"** se encuentra obligado a entregar a **"EL SUScriptor"** un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los servicios utilizados, así como la parte que corresponda al arrendamiento del equipo. **"EL PROVEEDOR"** podrá pactar expresamente con **"EL SUScriptor"** que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en el presente contrato, mediante un mensaje y/o estado de cuenta electrónico a través de la pantalla de su televisor, a través de servicios en línea o cualquier otro medio que se ponga a disposición de **"EL SUScriptor"**.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- El servicio estará activo una vez que **"EL SUScriptor"** realice el pago o recarga de la tarifa correspondiente, ya sea de 14 o 30 días, de acuerdo a la oferta vigente.

En el esquema de prepago, **EL PROVEEDOR** podrá suspender o cancelar el Servicio, si el Suscriptor incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Falta de recargas o pago del Servicio;
2. Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones o cualquier otra disposición legal positiva y vigente, y/o de manera indebida.
3. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
4. Por declaración judicial o administrativa.

NOVENA. INSTALACIÓN.- “EL PROVEEDOR” deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato o al efectuar el primer pago del servicio si la contratación la realizó de manera electrónica.

En caso de que “EL SUScriptor” solicite cable adicional a los 30 metros a los que “EL PROVEEDOR” está obligado a proporcionar al momento de la contratación e instalación del servicio, “EL SUScriptor” deberá cubrir el costo que se generen por la adición de cable a la que “EL PROVEEDOR” está obligado a proveer (30 mts.) conforme a este Contrato. “EL SUScriptor” cubrirá la cantidad que se defina en el presente contrato, correspondiente a los costos y gastos que se generen por las instalaciones adicionales de Equipo (s) y/o otros aparatos que “EL SUScriptor” solicite.

DÉCIMA. DE LAS FALLAS.- “EL SUScriptor” deberá comunicar en forma inmediata a “EL PROVEEDOR” las fallas o interrupciones del Servicio(s). “EL PROVEEDOR” dará aviso a “EL SUScriptor”, por cualquier medio incluido el electrónico y a la Autoridad Competente por escrito, de cualquier circunstancia previsible, esto es, que “EL PROVEEDOR” cuente con la información o hecho que pudiera repercutir en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio. En caso de que la prestación del Servicio contratado sea interrumpida por casos fortuitos o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” se abstendrá de cobrar a “EL SUScriptor” la cantidad que proporcionalmente corresponda, cuando el Servicio contratado se encuentre suspendido parcial o totalmente por un plazo mayor de 72 (setenta y dos) horas consecutivas siguientes al reporte que realice “EL SUScriptor”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no haya reestablecido por más de 72 (setenta y dos) horas consecutivas contadas a partir del reporte que realice “EL SUScriptor”, se estará en lo establecido en la normatividad aplicable.

DECIMA PRIMERA.- BONIFICACIÓN POR FALLAS DE “EL PROVEEDOR”. En caso de que se presenten fallas en los servicios, no se preste o proporcione en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad objeto del presente contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, esta procederá a compensar a “EL SUScriptor” únicamente la parte proporcional del periodo afectado y en su caso, aplicará una bonificación en programación del 20% del precio pagado en el periodo afectado, para lo cual “EL SUScriptor” deberá llamar para reportar la falla y consultar el procedimiento de bonificación y compensación al número telefónico 5540 406200. Dicha bonificación no será aplicable en los servicios que obedezcan a un hecho no imputable a “EL PROVEEDOR” o al mantenimiento de la red de telecomunicaciones. Tratándose de casos no imputables a “EL PROVEEDOR”, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable o a la exclusión que la Ley en la materia prevea.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” no será responsable si “EL SUScriptor” no puede recibir las señales temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

- I.- Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del Equipo Decodificador o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a “EL PROVEEDOR”;
- II.- Por fallas que tengan su origen en el televisor;
- III.- Por falta de pago del servicio (recarga) convenido;
- IV.- Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial;
- V.- Por cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - Son causas de terminación del presente contrato en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar “EL SUScriptor” el Equipo o los Servicios en contravención a este contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
- b) La falta de 2 o más recargas - pago por parte de “EL SUScriptor” de los servicios en un periodo mayor a 60 días. Si “EL SUScriptor” comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio

a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de “EL PROVEEDOR” o de las Autoridades Competentes;

c) La imposibilidad de “EL PROVEEDOR” de prestar el servicio contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor.

d) En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” no efectúe la bonificación del 20% en programación al “EL SUScriptor” del precio pagado en el periodo afectado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera de este contrato, “EL SUScriptor” tiene derecho a terminar del contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a “EL PROVEEDOR”.

e) Si “EL SUScriptor”, cede los derechos y/o obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de “EL PROVEEDOR”;

f) En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” modifique más del 50% de la programación, “EL SUScriptor” tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a “EL PROVEEDOR”.

g) Cuando por circunstancias excepcionales y de economía nacional o inflacionarios ajenos a “EL PROVEEDOR”, ésta última se vea en la necesidad de actualizar el costo del servicio, “EL SUScriptor” tiene derecho a terminar de manera el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a “EL PROVEEDOR”, siempre y cuando la actualización sea mayor al factor de variación del índice Nacional de Precios al Consumidor “INPC”, de los 12 meses inmediatos anteriores al mes en que se actualice el costo del servicio.

h) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso “EL SUScriptor”, sin el consentimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”;

i) Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole, sin el consentimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”;

j) Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el presente o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero, sin el consentimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”;

k) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”;

l) Permitir que un tercero no autorizado haga uso indebido del Equipo.

m) Sacar el Equipo de territorio nacional.

n) Por terminación o revocación del Título de Concesión.

o) Si “EL PROVEEDOR”, hace caso omiso a cualquier solicitud debidamente presentada por “EL SUScriptor” ante Servicios a Clientes en un periodo mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha en que fue presentada por “EL SUScriptor”. Salvo en el caso de que exista normatividad aplicable que establezca un tiempo máximo de atención distinto, para la prestación del servicio principal o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja, ajuste, la solicitud tienen que ser debidamente formulada ante Servicios a Clientes, quien se obliga a entregar un numero de reporte, sobre la queja, solicitud, reporte o ajuste;

p) Si “EL PROVEEDOR” incumple cualquier disposición del presente contrato

q) Si “EL PROVEEDOR”; no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera.

r) Si “EL PROVEEDOR” modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.

s) Cuando se verifique durante la vigencia del Contrato, cuatro fallas imputables a “EL PROVEEDOR” en un periodo de 30 días, en términos de la cláusula Vigésima Tercera del presente contrato, “EL SUScriptor” tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificar a “EL PROVEEDOR”.

t) En el caso de que las necesidades tecnológicas y/o las del servicio requieran que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo cambios y/o modificaciones en las características técnicas de sus servicios, tales como la reorientación de las antenas, entre otros, “EL PROVEEDOR” cubrirá los costos que se generen por ese motivo. En caso de que “EL SUScriptor” no permita que se realice el cambio y en consecuencia pierda la capacidad técnica para recibir las señales, “EL PROVEEDOR” podrá dar por terminado este Contrato y en consecuencia, “EL SUScriptor” deberá pagar todas las cantidades que se adeuden a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ADICIONALES. “EL PROVEEDOR” puede ofrecer servicios adicionales al Servicio originalmente contratado

(Televisión de Paga) siempre y cuando sea acordado entre las partes y **"EL SUScriptor"** lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, previo al cobro de los servicios adicionales contratados. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la opción de ofrecer al **SUScriptor** cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

"EL PROVEEDOR" puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso de **"EL SUScriptor"** para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar a **"EL SUScriptor"** a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

EL SUScriptor puede cancelar los servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios disponibles para tales efectos, para lo que **"EL PROVEEDOR"** tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime al **SUScriptor** del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

"EL PROVEEDOR", dependiendo del paquete de programación contratado por **"EL SUScriptor"**, podrá poner a su disposición diversos eventos con pago adicional a través de diferentes modalidades, de conformidad con la oferta y/o políticas vigentes, los cuales podrán ser solicitados a través de los diferentes medios que **"EL PROVEEDOR"** ponga a disposición.

Dichos servicios podrán ser contratados por **"EL SUScriptor"** al momento de la presente contratación, o posteriormente por medios electrónicos y/o vía telefónica y/o cualquier otro medio que **"EL PROVEEDOR"** ponga a disposición de **"EL SUScriptor"**. **CAMBIO(S) DE PAQUETE(S) DE PROGRAMACIÓN ELEGIDO(S) POR "EL SUScriptor"**. **"EL SUScriptor"** podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de programación a su elección, lo cual estará sujeto a la disponibilidad existente y a los términos, políticas, tarifas de **"EL PROVEEDOR"** registradas ante las Autoridades Competentes y al pago del cargo(s) que pudiera corresponder por Cambio de Paquete.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de **"EL SUScriptor"**, queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para **"EL PROVEEDOR"**, quedando obligado **"EL SUScriptor"** a cubrir cualquier cantidad que adeude y a permitir el retiro por parte de **"EL PROVEEDOR"**, del equipo y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a **"EL SUScriptor"**.

"EL SUScriptor" podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica llamando a Servicios a Clientes, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a realizar el cambio de domicilio en un lapso no mayor a 10 días hábiles; **"EL SUScriptor"** podrá revisar el área de cobertura de **"EL PROVEEDOR"** en la página de internet www.sky.com.mx

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por **"EL SUScriptor"**.

"EL PROVEEDOR" para utilizar la información de **"EL SUScriptor"** con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "EL SUScriptor" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones o reporte de robo del equipo o extravío, suspensión y/o cancelación del servicio a **"EL PROVEEDOR"** de manera gratuita a través de los medios que para tal efecto pone **EL PROVEEDOR** a su disposición, como lo son: los números telefónicos 554040 6200 así como la página de internet: www.sky.com.mx, los cuales estarán disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes federales competentes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y al fuero de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. Las Partes reconocen la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor en cuanto a la interpretación y cumplimiento del Contrato y de las Autoridades Competentes en cuanto al cumplimiento regulatorio y de calidad en la prestación de los Servicios, de acuerdo a sus atribuciones expresas.

DÉCIMA OCTAVA Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, **EL PROVEEDOR** no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a **EL PROVEEDOR**, la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a **EL PROVEEDOR** el restablecimiento del servicio. En todos los casos, **EL SUScriptor** no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

DÉCIMA NOVENA.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **428-2025** de fecha **2 de diciembre de 2025**.

Asimismo, el suscriptor podrá consultar dicho registro en https://buropcomercial.profecogob.mx/ca_spt/Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V.!!SKY 428-2025.pdf y en el siguiente código (QR):



CONTRATO MUESTRA